



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



ADENDA No. 2

AL CONVENIO NUMERO DN-INP-001-2016 DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2016, CELEBRADO POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS ROBELO VALLADARES CASTELLANOS, EN SU CONDICION DE DIRECTOR NACIONAL DE LA REFERIDA INSTITUCION; POR OTRA PARTE, LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA REFERIDA INSTITUCION, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 27 de enero del 2016, las partes suscribieron EL CONVENIO NUMERO DN-INP-001-2016, DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO), PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL, en lo sucesivo "EL CONVENIO" con una vigencia desde la fecha de su firma hasta el treinta (30) de abril del 2016, teniendo por objeto abastecer de insumos para la preparación de alimentos para la población de los Centros Penitenciarios a nivel Nacional.

2.- Que la CLAUSULA SEXTA de EL CONVENIO dispone que el mismo podrá prorrogarse de común acuerdo entre EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR mediante la firma de una Adenda o intercambio de notas entre las partes.

3.- Que en fecha 31 de marzo del 2016. Mediante Oficio No. DN-INP-171-2016, "EL INSTITUTO" PRORROGO "EL CONVENIO" por el periodo de un (1) mes, el cual venció el 30 de mayo del presente año, posteriormente en fecha 31 de mayo del 2016, mediante oficio No. DN-INP-301-2016, se prorrogó hasta el 30 de julio del 2016, y mediante Adenda No. 01 de fecha 03 de agosto del 2016, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2016.

4.- Que, en razón de lo señalado en el antecedente anterior se hace necesario MODIFICAR Y PRORROGAR el Convenio señalado en el antecedente uno (01) y prorrogado el convenio en antecedente tres (03) y mediante Adenda No. 1, según cláusula tercera que modifica la cláusula sexta hasta el 31 de diciembre 2016, para continuar brindando el suministro de insumos para la preparación de alimentos en los Centros Penitenciarios a nivel Nacional.

DECLARACIONES

1.- Declara "EL INSTITUTO" por medio de su representante:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



- a.- Que ratifica las declaraciones vertidas en EL CONVENIO materia de la presente Adenda.
- b.- Que comparece a suscribir la presente Adenda en su condición de Director Nacional del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.
- 2.- Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante:
 - a.- Que ratifica las declaraciones vertidas en EL CONVENIO materia de la presente Adenda.
 - b.- Que comparece a suscribir la presente Adenda en su carácter de Gerente General de BANASUPRO.

En virtud de lo anterior, EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR por conducto de sus representantes han decidido celebrar la presente Adenda, al CONVENIO NUMERO DN-INP-001-2016, DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO), PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL, celebrado en fecha 27 de enero del 2016, para ratificar el convenio número DN-IPN-001-2016, celebrado en fecha 27 de enero del 2016 y su respectiva Adenda No. 1 de fecha 03 de agosto del 2016, para quedar en lo sucesivo en los siguientes términos:

PRIMERA: CLAUSULA SEXTA: La vigencia de EL CONVENIO por medio de la presente Adenda será del uno (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2017.


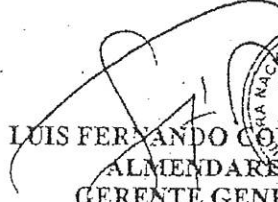
SEGUNDA: Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en EL CONVENIO antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar las demás cláusulas del CONVENIO NUMERO DN-INP-001-2016, DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIO A NIVEL NACIONAL celebrado en fecha 27 de enero del 2016.

Leído la presente Adenda y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, la ratifican con su firma en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero del dos mil diecisiete.




LUIS ROBELO VALLADARES
CASTELLANOS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)

INGENIERO

LUIS FERNANDO COLINDRES
ALMENDAREZ
GERENTE GENERAL
SUPLIDORA NACIONAL DE
PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO)